

	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO NIT. 860.020.094-8		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 207 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA		
CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSION	PAGINA
AP-GJ-PRO-200805	29/08/2014	1	Página 1 de 7

CONTRATANTE	:	LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO
CONTRATISTA	:	MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA
CÉDULA	:	1.000.795.296
OBJETO	:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.
VALOR	:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$12.960.000.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	:	SUBGERENTE

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanza N° 00243 de 2008, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 de 2025 y Resolución 024 de 2025 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.000.795.296** expedida en Bogotá, obrando en su propio nombre y representación quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes **consideraciones**: 1. La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. En ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3. Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De el Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio de El Colegio, y las inspecciones de El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 5. Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema. 6. Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio. 7. Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política. Así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 024 de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio". 8. Que dentro de las facultades

	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO NIT. 860.020.094-8			 Gobernación Cundinamarca
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 207 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA			
CÓDIGO		FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
AP-GJ-PRO-200805		29/08/2014	1	Página 2 de 7

del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. 9. La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de consulta externa, atención de urgencias, la atención de partos, y hospitalización; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano. En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personal calificado en MEDICINA GENERAL, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. 10. Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales en el proceso de medicina general de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES.** 1.Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5.Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6.Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.12.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13.Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.14.Asistir a las capacitaciones de manera presencial y/o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas.15.Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16.Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan.17.El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Polftica.18.Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 19.Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 20.Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato.21.Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 22.Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato.23.Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación

	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO NIT. 860.020.094-8		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 207 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA		
CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSION	PAGINA
AP-GJ-PRO-200805	29/08/2014	1	Página 3 de 7

(SUA).24.Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los siete dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos.25.Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución.

PARÁGRAFO: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**1)Prestar servicios profesionales de salud en medicina general, en la ESE a todos los usuarios que requieran la prestación del servicio objeto del contrato, así como la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos de acuerdo con la infraestructura y capacidad tecnológica de la institución, Practicar exámenes médicos, formular diagnósticos y prescribir tratamientos siguiendo los derechos del paciente brindando la cobertura requerida por la institución.2)Atender a los pacientes que ingresan al HOSPITAL para la respectiva consulta, cualquiera que sea el régimen de atención.3)Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para establecer diagnósticos o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de Consulta Externa, Domiciliaria y apoyar los programas y actividades de Promoción y Prevención, según programación. 4)Diligenciar adecuadamente los requisitos de atención de pacientes, historias clínicas, epicrisis y otros soportes de atención de acuerdo con lo establecido por las normas de auditoría de la institución y sustentar por escrito en los respectivos requisitos y en la historia clínica, los paraclínicos solicitados y el plan de manejo, respaldando toda actuación con su firma y sello. 5)Proceder el diligenciamiento adecuado y oportuno de la Historia Clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución No. 1995 de 1999 y/o la normatividad vigente pertinente. 6)Realizar en forma oportuna las intervenciones, valoraciones y evoluciones de los pacientes en los servicios hospitalarios, con internación y en observación de urgencias, al menos una evolución en el turno día y una evolución completa en el turno de la noche, y evoluciones adicionales cuando la condición clínica del paciente así lo amerite, acorde con las recomendaciones de la Ciencia Médica BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA disponible al momento de la atención. 7)La atención del paciente se prestará siguiendo las guías de práctica clínica adoptadas e implementadas por el HOSPITAL, conjuntamente con el CONTRATISTA. 8) Realizar los procedimientos médicos programados por el Hospital y para los cuales reconoce pericia e idoneidad suficientes, definiendo diagnósticos y acorde a aquellos, solicitando, analizando y registrando en la historia clínica las ayudas diagnósticas pertinentes prescribiendo el plan de tratamiento que a buen criterio proponga para los pacientes a su cargo, teniendo en cuenta los derechos del paciente, la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica del Hospital. Hospital. 9) Realizar la revista médica matinal y vespertina en los servicios asignados según turno correspondiente, verificando el cumplimiento de las órdenes establecidas al personal de enfermería, determinando las acciones a seguir para cada paciente e instruyendo al personal sobre los procedimientos que deban ser empleados. 10)Participar con el Hospital en las jornadas de emergencias y desastres decretadas por las autoridades competentes. 11)Practicar y cumplir con las actividades académicas reglamentarias de acuerdo a los programas establecidos y aprobados por la Dirección Científica del HOSPITAL. 12) Participar de las reuniones de adopción e implementación de guías de práctica clínica cuando sea requerido.13) Apoyar la respuesta de PQRSF cuando le sea requerido por el supervisor del contrato o por el líder IAMII.14)Informar al área de referencia la prioridad con la cual deben ser trasladados los pacientes y asegurar su estabilización antes del traslado.15) Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al CONTRATISTA. 16)Responder por la adecuada, clara precisa, legible, completa y veras de los RIPS y toda la documentación relacionada con la prestación del servicio (historias clínicas, epicrisis al dar de alta al paciente, evoluciones, formulas médicas, remisiones, interconsultas, descripciones médicas, etc.) a todos y a cada uno de los pacientes atendidos, de conformidad con la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 del ministerio de salud y sus modificaciones, con especial énfasis en los programas de interés de salud pública, AIEPI, IAMI, Promoción y prevención.17) Informar en forma personal, detallada y veraz el estado, pronóstico y evolución de la enfermedad a los familiares y/o tutores del paciente. 18)Colaborar de forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte el proceso que le corresponda, así como garantizar oportunidad en la realización de consultas, interconsultas, exámenes y procedimientos, y realizar las gestiones necesarias y pertinentes con el fin de mantener estándares adecuados de acuerdo al nivel de complejidad del HOSPITAL con respecto a Giro o rotación de cama, promedio estancia, pertinencia en la formulación y solicitud de medicamentos y paraclínicos respectivamente así como propender por el mejoramiento continuo en la calidad de los servicios y en la atención al usuario. 19) Asumir, en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al contratista, el documento respectivo el cual será ejecutado por el HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Igualmente, el CONTRATISTA participará en la contratación de objeciones o glosas correspondientes a no pertinencia médica y aquellas originadas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por el HOSPITAL.20)Realizar la prescripción y ordenes médicas de acuerdo a la Resolución 3512 de 2019 y sus anexos, Circular 017 de 2019 o los acto administrativo que contiene las coberturas del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y los anexos de medicamentos y procedimientos que soportan la actualización vigente. 21)Registrar correctamente las estadísticas vitales en RUAF institucional en forma oportuna, con calidad según lineamientos técnicos.22)Dar

	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO NIT. 860.020.094-8			 Gobernación de Cundinamarca								
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN											
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 207 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA											
<table><tr><td>CÓDIGO</td><td>FECHA DE APROBACIÓN</td><td>VERSIÓN</td><td>PAGINA</td></tr><tr><td>AP-GJ-PRO-200805</td><td>29/08/2014</td><td>1</td><td>Página 4 de 7</td></tr></table>					CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	PAGINA	AP-GJ-PRO-200805	29/08/2014	1	Página 4 de 7
CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	PAGINA									
AP-GJ-PRO-200805	29/08/2014	1	Página 4 de 7									

cumplimiento a las actividades derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en Salud de la Institución y el Sistema de información para la Calidad; y las demás las actividades encaminadas a la certificación y acreditación del HOSPITAL.23)Obtener autorización para todo procedimiento quirúrgico o de diagnóstico y tratamiento debe ser realizado previa autorización de la Empresa Administradora de planes de Beneficios o aseguradora. 24)Reportar mensualmente a la Coordinación Médica del HOSPITAL los incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentosas y transnacionales que se presenten con motivo de la prestación de sus servicios. 25)Realizar consulta médica externa asignada por la Coordinación Médica, o el área que corresponda, según promedio histórico de ausentismo de usuario en ese servicio o prioridad del caso. 26)Cumplir con los indicadores pactados.27) Desarrollar las actividades en cumplimiento al Plan de Acción en Salud que le corresponda de acuerdo a su proceso a ejecutar en este tema.28) Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado.29) Adherirse a lo dispuesto al protocolo institucional de higienización de manos de acuerdo con la estrategia multimodal (cinco momentos) registrados en el protocolo institucional, protocolo de custodia de pertenencias, protocolo de víctimas de violencia sexual, protocolo de seguridad del paciente y manual de bioseguridad.30)Obtener consentimiento informado en los casos en los que el usuario requiera algún procedimiento para su cuidado y tratamiento y suministrarle.31) Utilizar la herramienta tecnológica MIPRES que permite a los profesionales de salud reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.32)Informar sobre si se tiene objeción de conciencia médica que se entiende como la negativa del profesional sanitario a realizar, por motivos éticos y religiosos, determinados actos que son ordenados o tolerados por la autoridad; tal postura es una acción de gran dignidad ética cuando las razones aducidas por el médico son serias, sinceras y constantes, y se refieren a cuestiones graves y fundamentales. 33) Realizar la práctica forense en los servicios requeridos como médico en servicio social obligatorio o el médico general cuando en su ejercicio diario como profesional debe prestar apoyo a la administración de justicia como perito, en conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley 938 de 2004, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 270 de 1996, el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado, vigilado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.34) Conocer y aplicar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal inmersa en la Resolución 3280 de 2018 y los Manuales de Procesos y Procedimientos de Enfermería y las Guías de Manejo adoptadas por el HOSPITAL. 35)Realizar demanda inducida que se pueda medir en términos de efectividad a las rutas 3280 de la siguiente manera de forma en que puedan ser medibles por la ESE

Actividad	Cantidad	Periodicidad
Rutas por edad (primer infancia, Infancia, adolescencia, adultez, vejez	5 pacientes a cada ruta	Mensual
Tamizaje de cáncer de próstata con PSA Y antígeno	5 pacientes	Mensual
Tamizaje de cáncer de mama mediante examen de mama, ecografía y mamografía	7 pacientes	Mensual
Tamizaje de cáncer de cuello uterino	5 pacientes	Mensual
Tamizaje de cáncer de colon mediante sangre oculta en materia fecal	5 pacientes	Mensual
Toma de pruebas rápidas POCT (Sífilis, VIH, Hepatitis B y C)	4 por cada una	Mensual

36)Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria a través del diligenciamiento completo de las fichas de notificación que detecte en su actividad. Además de la solicitud oportuna y adecuada de laboratorios de confirmación o según corresponda a cada protocolo del instituto nacional de salud.37)Apoyar el seguimiento de los pacientes con enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis según indicaciones por la líder de salud pública institucional.38) Participar en la actividades de humanización y despliegue de las mismas al interior de la ESE. 39)Dar cumplimiento al protocolo y programa de atención a víctimas de violencia sexual en la ESE y sus

	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO NIT. 860.020.094-8			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 207 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA			
CÓDIGO		FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	PAGINA
AP-GJ-PRO-200805		29/08/2014	1	Página 5 de 7

puestos de salud.40) Participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en hospital y en las demás entidades locales de salud u otras con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objetos del presente contrato.41) Apoyar a la ESE en el proceso de adopción e implementación de guías de práctica clínica, su despliegue institucional y generación de planes de mejoramiento secundarios a la observación de bajos niveles de adherencia.42) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento, error, omisión o cualquier irregularidad o inconsistencia que se presente en desarrollo de las actividades propias del contrato y que sea imputable a EL CONTRATISTA o sus ejecutores, que sea debidamente comprobado o calificado y que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, será asumido única y exclusivamente por el CONTRATISTA. De la misma manera la suscripción del contrato no genera ninguna clase de vínculo laboral entre el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO E.S.E.**, y el contratista ni con sus ejecutores, por lo que no habrá lugar a reconocer ninguna clase de responsabilidad solidaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA exonera al Hospital de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de su profesión por negligencia o impericia. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El Hospital se compromete con el contratista a: 1.Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente Contrato de Prestación de Servicios, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de Prestación de servicios es por la de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$12.960.000.00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, si está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. Unidad de medida de las actividades: El contratista presentara actas de capacitaciones y/o informe de la actividad con su respectivo registro fotográfico y lista de asistencia de cada una de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del pago mensual se determina por el número de horas que el profesional asista a la institución multiplicado por el valor asignado de cada hora. Por concepto de la Hora en Consulta de Consulta Externa la suma de treinta y tres mil pesos Mcte (\$33.000.00), la Hora en Consulta de Consulta Externa de Medicina General - Promoción y Mantenimiento la suma de treinta y siete mil quinientos pesos Mcte (\$37.500.00); el valor de la Hora en el Servicio de Urgencias y Hospitalización, treinta y seis mil pesos mcte. (\$36.000.00) respectivamente. **CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato de prestación de servicios de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al **CDP N° 335** de la vigencia 2025, con fecha de expedición once (11) de abril de 2025. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.01.01 – REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - ASISTENCIAL. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollara el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el Contrato de prestación de servicio no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Subgerente, quien, en desarrollo de su función, como supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de

	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO NIT. 860.020.094-8		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 207 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA		
CODIGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	PAGINA
AP-GJ-PRO-200805	29/08/2014	1	Página 6 de 7

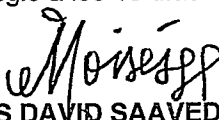
servicios EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de prestación de servicios, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En el presente Contrato de Prestación de Servicios se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato de Prestación de Servicios ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Presente Contrato de Prestación de Servicios se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente Contrato de Prestación de Servicios mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El Contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, requiere la existencia de la respectiva disponibilidad, registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios 1). Los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución. 2). La propuesta y los demás presentados por el contratista. 3). Los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Colegio Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El Presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo No. 003 de 2025, y la Resolución 024 de 2025 , por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentando con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL, establecidas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- USO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS.** Es obligación del contratista dar un correcto y adecuado uso de los elementos y equipos suministrados por el hospital y responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió y por el daño total o parcial que a estos llegare a ocasionar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios no es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 024 de 2025 , sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información de la institución en estricta reserva y no revelar ningún dato

	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO NIT. 860.020.094-8		 Gobernación Cundinamarca
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 207 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA		
CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSION	PAGINA
AP-GJ-PRO-200805	29/08/2014	1	Página 7 de 7

a ninguna otra parte, relacionada o no con el objeto contractual, sin el consentimiento previo estricto del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen De El Colegio, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

El presente contrato se firma en el municipio de Mesitas del Colegio a los 16 días del mes abril de 2025.


DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Gerente


MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA
Contratista

Proyectó: Jeimy Paola Rojas/ Apoyo Jurídico Contratación
Revisó: Diego Hernán Ramos Correa/ Profesional Jurídico Contratación
Aprobó: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente



E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen
De El Colegio Cundinamarca
NIT: 860.020.094-8

El Colegio, Abril de 2025

Doctor:

DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA

Subgerente

E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

REF: DELEGACIÓN Y NOTIFICACION DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima del contrato de Prestación de Servicios de manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 207 de 2025, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO y el señor (a) MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA. por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.960.000.00), y cuyo objeto contractual corresponde a: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.."

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en en el Acuerdo No. 003 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca" y la Resolución 024 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio". Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia y velara por las siguientes funciones:

1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista.
2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Buscar el cumplimiento de los fines de la presente orden.
4. La correcta ejecución del objeto de la orden de la referencia.
5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato
6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución.
7. Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado.
8. Informar a la Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato.
10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.
11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
13. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar.
14. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones.
15. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato
16. Proyectar el acta de liquidación de la respectiva orden y/o contrato.

Dentro del ejercicio de sus funciones está la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 41 y 42 del Acuerdo No. 098 de 2014, modificado por el Acuerdo 112 de 2015 Estatuto de Contratación del Hospital, Resolución 030 de 2020, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Finalmente, le informo el expediente contractual se encuentra a su disposición para el ejercicio de sus actividades.

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Representante Legal

ACEPTO:

DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA

Proyectó: Jeimy Paola Rojas/ Apoyo Jurídico Contratación ✓
Revisó: Diego Hernán Ramos Correa/ Profesional Jurídico Contratación

☎ Celular: 3107823161

📍 Calle 6 N° 7-38/ Av. Medina N° 6-06

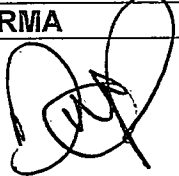
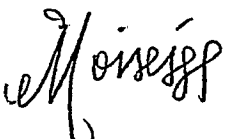
✉ Email: contactenos@eseelcolegio-cundinamarca.gov.co

ACTA DE INICIO CONTRATO
No. 207 DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DEL CONTRATO Abril 16 de 2025	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES	VALOR DEL CONTRATO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.960.000.00).
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Abril 16 de 2025	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Junio 15 de 2025
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	CONTRATISTA: MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA. C.C. No. 1.000.795.296
OBJETO DEL CONTRATO PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.	

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN			
REQUISITOS	SI	NO	N.A.
Registro presupuestal	X		
Aprobación de garantías			X

Para efectos legales, se firma en El Colegio Cundinamarca el día 16 de abril de 2025.

	NOMBRE	FIRMA
SUPERVISOR	DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA	
CONTRATISTA	MOISES DAVID SAAVEDRA ORTEGA. C.C. No. 1.000.795.296	

Proyectó: Jeimy Paola Rojas/ Apoyo Jurídico Contratación
Revisó: Diego Hernán Ramos Correa/ Profesional Jurídico Contratación